



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/26  
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL : INGLÉS

CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA

Décima reunión  
Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

**X/26. *El mecanismo financiero: evaluación de la cantidad de fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial***

#### *La Conferencia de las Partes*

1. *Adopta* el mandato para una evaluación completa de la cantidad de fondos necesarios para brindar asistencia a los países en desarrollo y países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, en cuanto al cumplimiento de sus compromisos en el marco del Convenio para el sexto período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que se asegure de que la evaluación se complete conforme a lo estipulado en el mandato y a tiempo para que sea examinada por la cuarta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, y posteriormente por la Conferencia de las Partes en su 11.ª reunión;
3. *Invita* a las Partes a agilizar la elaboración de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país como parte de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica revisados en respuesta al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y, para las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, identificar prioridades de financiación nacionales relacionadas, incluidas las necesidades de financiación prioritarias nacionales que pudieran considerarse admisibles para su financiación en el marco del mecanismo financiero, específicamente para el período desde julio de 2014 hasta junio de 2018;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incluya la consideración de las evaluaciones de necesidades de financiación en los talleres regionales y subregionales pertinentes a fin de facilitar consultas regionales y subregionales;

5. *Decide* transmitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial el cálculo del monto de fondos que, conforme a lo determinado por la 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes, se necesita para asistir a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de conformidad con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir con sus compromisos en el marco del Convenio durante el sexto ciclo de reposición del FMAM, para que sea considerado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el objetivo de que el Fondo indique, en su informe periódico a la Conferencia de las Partes, cómo ha respondido durante el ciclo de reposición de recursos al cálculo anterior de la Conferencia de las Partes;

#### *Anexo*

### **MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN COMPLETA DE LA CANTIDAD DE FONDOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL SEXTO PERÍODO DE REPOSICIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL**

#### **Objetivo**

1. El objetivo de la labor que se desempeñará conforme a este mandato es permitir a la Conferencia de las Partes hacer una evaluación del monto de fondos que se requieren para brindar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir sus compromisos conforme al Convenio durante el sexto ciclo de reposición del FMAM, y determinar el monto de recursos necesarios, conforme al párrafo 1 del artículo 21 y la decisión III/8;

#### **Ámbito**

2. La evaluación de los fondos necesarios para aplicar el Convenio debe ser exhaustiva y estar dirigida principalmente a abordar las necesidades de financiación para satisfacer totalmente los costos adicionales convenidos de las medidas que aplicarán las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir con sus obligaciones conforme al Convenio para el período desde julio de 2014 hasta junio de 2018.

#### **Metodología**

3. En la evaluación de las necesidades de financiación debería tomarse en consideración:
- a) El artículo 20, párrafo 2 y el artículo 21, párrafo 1, del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;
  - b) La orientación al mecanismo financiero de la Conferencia de las Partes en la que se requieren recursos financieros futuros;
  - c) Todas las obligaciones en el marco del Convenio y decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes;
  - d) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales presentados conforme al artículo 26 del Convenio;
  - e) Normas y directrices convenidas por el Consejo del FMAM para determinar la admisibilidad de proyectos para recibir financiación;

- f) Las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de acuerdo con el artículo 6 del Convenio;
- g) La información comunicada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes acerca de la cantidad de programas y proyectos admisibles que se presentaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la cantidad cuya financiación fue aprobada y la cantidad que fue rechazada debido a la falta de recursos;
- h) Experiencia adquirida por quienes están involucrados en la instrumentación de proyectos, y aquellos responsables de elaborar informes de evaluación de necesidades conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y el Convenio de Estocolmo;
- i) Experiencia adquirida hasta la fecha, incluidos limitaciones y éxitos de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como también el desempeño del Fondo y sus organismos de ejecución;
- j) Sinergias con otros convenios financiados por el FMAM.

### **Procedimientos para la instrumentación**

4. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y con su apoyo, el Secretario Ejecutivo contratará un equipo de cinco expertos, dos de Partes que son países en desarrollo, dos de Partes que son países desarrollados, y uno de una organización internacional no gubernamental, para elaborar un informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio en el período desde julio de 2014 hasta junio de 2018, conforme al objetivo y la metodología descrita.
5. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería llevar a cabo las entrevistas, estudios, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas que puedan requerirse, como por ejemplo:
  - a) Compilación y análisis de las necesidades identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de los países, preparados por las Partes conforme al artículo 6 del Convenio;
  - b) Examen de los informes presentados por las Partes conforme al artículo 26 del Convenio para determinar los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme al Convenio;
  - c) Cálculo estimativo de las repercusiones financieras de la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;
  - d) Experiencia hasta la fecha en el suministro de fondos de parte del mecanismo financiero para cada período de reposición;
  - e) Necesidades de financiación adicionales para el período desde julio de 2014 hasta junio de 2018 que surgen de la aplicación nacional del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;
  - f) Compilación y análisis de toda la información complementaria proporcionada por las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición acerca de sus necesidades de financiación para cumplir con sus obligaciones conforme al Convenio.

6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Secretario Ejecutivo deberían llevar a cabo un examen de los proyectos de informes de evaluación del equipo de expertos a fin de asegurarse de que el enfoque y los datos sean exactos y uniformes.
7. El Secretario Ejecutivo procurará que el informe de evaluación del equipo de expertos se distribuya a todas las Partes un mes antes de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio.
8. La cuarta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio deberá estudiar el informe de evaluación del equipo de expertos y formular recomendaciones para que sean consideradas por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes.
9. La Conferencia de las Partes, en su 11.ª reunión, adoptará una decisión sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y comunicará los resultados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial según proceda.

### **Proceso de consultas**

10. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos deberá celebrar amplias consultas con personas e instituciones competentes y otras fuentes de información pertinentes que se consideren de interés.
11. El equipo de expertos diseñará un cuestionario sobre necesidades de financiación para el período desde julio de 2014 hasta junio de 2018 y lo distribuirá a todas las Partes en el Convenio y la secretaría, la Oficina de Evaluación y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e incluirá los resultados en el informe de evaluación.
12. Se deberán organizar entrevistas y reuniones de consulta en las que participen por lo menos los interesados directos clave, incluidos los grupos principales de Partes, la Secretaría del Convenio, así como la secretaría, la Oficina de Evaluación y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
13. En la medida posible, el equipo de expertos procurará llevar a cabo consultas regionales y subregionales, haciendo uso de los talleres regionales y subregionales organizados por las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante el período que abarque el estudio.
14. Los enfoques para evaluar los fondos necesarios y disponibles para aplicar el Convenio deberán ser transparentes, confiables y reproducibles, y demostrar una justificación clara de los costos adicionales conforme al párrafo 2 del artículo 20, tomando en cuenta la información obtenida de otros fondos internacionales que financian convenios y la información aportada por las Partes en la aplicación del concepto de costos adicionales, así como las normas y directrices vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
15. El equipo de expertos deberá abordar las cuestiones adicionales que puedan ser planteadas por la cuarta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio cuando examine el informe de evaluación.